



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 104

Armenia, 03 de Agosto de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Ordenanza 008 del 03 de Agosto de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

Ordenanza No. 008 del 02 de Agosto de 2021


"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza número 007 de Agosto 02 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 008

Armenia Quindío, 02 de agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 008 del 02 de agosto de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisión
 Elaboró: Sara Bibiana Cardona Cardona- Abogada contratista DAJCR



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 ORDENANZA NÚMERO 0002 DE 20 21
 (02 AGO 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 44, 45, 67 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones legales y jurídicas atribuibles,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO. Créese el Observatorio de Educación Departamental del Quindío, como herramienta estratégica que contará con información precisa, oportuna y confiable del Sector Educativo, que facilitará la disponibilidad y la generación de datos para realizar seguimiento a la evolución de las tendencias del sector educativo del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD. El Observatorio de Educación Departamental del Quindío, tiene como objeto recopilar y producir información del sector educativo con enfoque territorial, que permita desarrollar estrategias de diálogo, reflexión y articulación entre la comunidad educativa del Departamento del Quindío y la sociedad civil entorno al mejoramiento de la cobertura y calidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACION. El observatorio de Educación Departamental del Quindío, será un espacio al servicio de entidad territorial Departamental, las entidades territoriales municipales, las Instituciones Educativas públicas y privadas, las Entidades públicas y privadas y la sociedad civil en general. En este sentido, será un generador de información sobre las temáticas de impacto Departamental, para el análisis, procesamiento, interpretación y seguimiento de variables e indicadores para el apoyo a los procesos de gestión y planificación local del sector educativo.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. El alcance del Observatorio de Educación Departamental del Quindío, serán las Entidades Públicas del orden Municipal y Departamental, así como todas las de carácter privado que sean generadoras de información estadística en el sector educativo, esto con el fin de fomentar el desarrollo investigativo y académico a partir de la difusión de información, generando espacios de dialogo y redes de cooperación entre instituciones del sector que facilitará la toma de decisiones para ofrecer un servicio educativo pertinente y con enfoque territorial para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Departamento del Quindío y ser una región más competitiva.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL OBSERVATORIO. El observatorio de Educación Departamental del Quindío estará conformado por una Dirección en cabeza del Director(a) de Planeamiento Educativo de la secretaría de educación Departamental, un (1) auxiliar administrativo, y por cuatro líderes de proceso así: un (1) profesional universitario para el área técnica y de investigación, un

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2021
(02 AGO 2021)

(1) profesional universitario para el área de comunicación y tecnología, un (1) profesional universitario para el área de programas y Proyectos, y un (1) profesional universitario para el área de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El auxiliar administrativo y los profesionales universitarios de los que habla el presente artículo serán los que delegue, en atención a sus funciones y competencias, el Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Educación Departamental para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. Serán funciones de las áreas que conforman el Observatorio de Educación Departamental, las siguientes:

- a) **ÁREA TÉCNICA Y DE INVESTIGACIÓN.** Se encargará de la búsqueda y consolidación de la información del observatorio, dicha información debe ser pertinente, veraz, confiable, adecuada y actualizada para que sea útil para la toma de decisiones y la elaboración de los planes, programas y Proyectos planteados. Así como también se encargarán de almacenar, clasificar adecuadamente y según las normas de archivo la información del sector educativo manteniendo actualizado el observatorio utilizando fuentes internas y externas.
- b) **ÁREA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA.** Se encargará de la recopilación, clasificación, sistematización, publicación y comunicación de los análisis, estudios, informes e investigaciones entre otros, este equipo será el encargado del análisis y la producción de documentos correspondientes a difundir las actividades propias del Observatorio.
- c) **ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Desarrollar las actividades que permitan que las iniciativas de planes y programas del observatorio, sean viables, se formúlen en Proyectos y se ejecuten adecuadamente en procura del bien de la comunidad y del sector educativo.
- d) **ÁREA DE COOPERACIÓN.** Diseñar, conducir, coordinar, controlar y supervisar la estrategia general del observatorio con relación a las fuentes de cooperación nacional e internacional. Así como también consolidar alianzas entre los diferentes actores del sector educativo para consolidar procesos de investigación que permitan nutrir de información y datos relevantes al Observatorio de Educación Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO. El Observatorio de Educación Departamental tendrá a cargo realizar las siguientes actividades:

- a) Coordinar y generar investigaciones de campo con enfoque territorial, con el fin de realizar estudios y producir información que permitan el direccionamiento estratégico del sector educativo con enfoque territorial e incidir en las políticas públicas en el sector, articulando las diferentes entidades que promueven una educación de calidad en el Departamento del Quindío.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 ORDENANZA NÚMERO 0008 DE 2021
 (03 AGO 2021)

- b) Recopilar, clasificar, sistematizar, publicar y difundir información del Sector educativo en los 11 municipios no certificados en educación del Departamento del Quindío.
- c) Realizar marketing de la diferente información suministrada por el observatorio de investigación y documentación, con el fin de poner esta información al servicio de la comunidad educativa y en general.
- d) Servir de punto de encuentro para las mesas de trabajo en pro de la discusión y retroalimentación, que facilite soluciones eficaces y eficientes para contrarrestar el problema central "la poca relación vinculante y recíproca entre la Secretaría de Educación Departamental y las instituciones de educación superior o terciaria, así como las sociales, culturales, económicas, políticas y medio ambientales en el Departamento del Quindío, lo que nos permite observar que no existe una integración efectiva entre la educación formal (Preescolar – Básica – Media) y la educación superior, así como la ausencia de la formación integral en las instituciones educativas del Departamento".
- e) Búsqueda continua de socios estratégicos.

ARTÍCULO OCTAVO. FINANCIACIÓN. Los programas, componentes y Proyectos que se adelanten para la implementación del Observatorio de Educación Departamental, se financiarán con recursos del Sector Educativo, correspondientes a las asignaciones presupuestales del Plan Plurianual de Inversiones y el Plan de Desarrollo, establecidos en la unidad ejecutora Secretaria de Educación, de conformidad con la posibilidad financiera del Gobierno Departamental para cada anualidad y en armonía con las competencias y metas propuestas; y a su vez podrán concurrir diversos actores del sector público y/o privado del orden departamental y nacional, organismos de cooperación regional, nacional e internacional y recursos sectoriales de diversa índole, de acuerdo a las gestiones adelantadas por el gobierno Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, de las funciones y actividades aquí contenidas, créese el comité Departamental de seguimiento y evaluación del Observatorio de Educación del Quindío, como instancia técnica de apoyo y diálogo para su ejecución. El cual estará conformado por: Un (1) representante de los Directivos Docentes de las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental; Un (1) representante de los Docentes de las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental; Un (1) representante de las Universidades públicas y/o privadas del Departamento del Quindío; el Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado. La secretaria técnica del comité será ejercida por la Dirección de Planeamiento Educativo de la Secretaria de Educación Departamental. La convocatoria y designación de los representantes del comité departamental de seguimiento y evaluación del Observatorio de Educación Departamental, se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



Asamblea Departamental

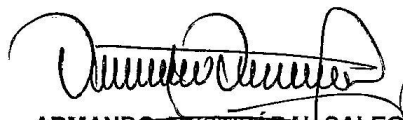
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 10008 DE 2021

(02 AGO 2021)

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de los representantes que habla el presente artículo, se llevará a cabo mediante convocatoria pública, para que los interesados de cada sector realicen sus postulaciones, y será el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental, el encargado de elegir los representantes.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones Departamentales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO ARISTIZABAL SALEG
Presidente



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General